



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 5 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2018-00297-00

Previo a resolver la petición allegada por el apoderado del extremo ejecutante (fl.77 cdno.1), se requiere al mismo para que allegue con destino a estas dependencias el radicado del derecho de petición impetrado.

Lo anterior, como quiera que solo se denota un sello de la administración de la copropiedad ejecutante y no de su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 033
del _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M. 12 6 MAYO 2021

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria